

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO**

**ANTECEDENTES**

I. A través de comunicado IEE/USEP-272/15, de fecha primero de junio de dos mil catorce, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciada Noemy Itzetl Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo:

“ ...  
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, por este medio y en atención a la normatividad arriba mencionada en donde se establece que por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones conforme al programa de vacaciones establecido; respetuosamente solicito su apoyo para por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la propuesta que a continuación se señala correspondiente al primer periodo vacacional del año en curso:

ÚLTIMO DÍA LABORAL	INICIO	TÉRMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	TOTAL DE DÍAS
10/JULIO/15	13/JULIO/15	24/JULIO/15	27/JULIO/15	10

...”

II. En la misma fecha, primero de junio de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-0601/15 solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas enlistar la temática antes referida en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de junio del año en cita.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Ordenamiento Legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, en otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.






3. Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que:

“El personal del Instituto disfrutará de dos días de descanso por cada cinco días de labores. Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones. Durante los procesos electorales el goce de vacaciones, descansos y permisos se ajustará a las necesidades del Instituto, restableciéndose el goce normal de esos derechos una vez terminado dicho proceso”.

Previo al pronunciamiento de la propuesta que nos ocupa, la Junta Ejecutiva del Organismo considera oportuno señalar que las actividades programáticas en curso realizadas por este Organismo Electoral son de carácter ordinario y se encuentran debidamente calendarizadas.

En este orden de ideas, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó durante el inicio de esta sesión ordinaria la propuesta de un único periodo de vacaciones para el primer periodo vacacional de personal de este Organismo, del ejercicio fiscal dos mil quince, presentando el calendario en los siguientes términos:

ÚLTIMO DÍA LABORAL	INICIO	TÉRMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	TOTAL DE DÍAS
10/JULIO/15	13/JULIO/15	24/JULIO/15	27/JULIO/15	10

Por lo que este órgano colegiado, al atender la temática sujeta a su estudio procede a aprobarla en los términos que es presentada, toda vez que la misma observa el marco legal aplicable, asegura el puntual cumplimiento de cada uno de los programas operativos de las diversas Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto.

Bajo ese contexto, el personal del Instituto que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga seis meses consecutivos por lo menos de prestar sus servicios en el Instituto; por ello los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas que conforman este Órgano Electoral, deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los nombres de las personas adscritas a su área que gozarán de tal derecho.

Finalmente éste órgano colegiado precisa que en virtud de que la propuesta aprobada prevé un único periodo de vacaciones, para el personal del Instituto los días que comprenden el mismo se deben considerar inhábiles, esta determinación deberá tomarse en cuenta tanto en el ámbito programático como en lo relativo a los plazos y



términos que se encuentran corriendo y se correlacionan con las atribuciones que legalmente se desarrollan en este Organismo.

En virtud de lo anterior tanto la Subdirección de Planeación como las demás áreas del Instituto Electoral del Estado deberán ejecutar las acciones que consideren oportunas para asegurar el desarrollo de las labores institucionales.

4. Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de éste Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del mismo el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del primer periodo vacacional del año dos mil quince, a que tiene derecho el personal de este Organismo; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ